

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN DIRECTA 011-2017

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en participar en la Convocatoria Pública N° 011 de 2017, se permite hacer las siguientes aclaraciones:

- Observaciones presentadas por: Elizabeth Núñez Báez.

Primera.

“La invitación es para Servicios Postales Nacionales o es una invitación para las empresas de mensajería expresa y para Servicios Postales Nacionales teniendo en cuenta que este servicio lo prestamos empresas de mensajería expresa.”

RESPUESTA.

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la presente invitación se hace extensiva a empresas de Mensajería que presten el servicio de correspondencia Certificada incluyendo a Servicios postales nacionales.

Segunda.

“Sobre las especificaciones técnicas informamos que el MINISTERIO DE COMUNICACIONES Es hoy el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.”

RESPUESTA.

Generalmente cuando se hace referencia a un Ministerio se indica el mismo o quien haga sus veces, así las cosas debe entenderse por ministerio de Ministerio De Comunicaciones al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o quien haga sus veces.

Tercera.

“Sobre numeral VII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La normatividad que rige en la materia, el decreto 229 de 1995 termino su periodo de transición con la LEY 1369 de 2009 la cual es la norma vigente de los servicios de mensajería expresa en el país.”

RESPUESTA.

El referente normativo tomado se fue derogado, con su observación se realizará el ajuste en el pliego de condiciones.

Cuarta.

“Criterios Técnicos: ítem 3 solicita el Certificado que permita evidenciar la política de Tarifa Postal, este es un certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, las empresas de mensajería aplicamos nuestras tarifas de acuerdo al destino de documento objeto de distribución, y estamos regulados por la Comisión de Regulación de las comunicaciones CRC con resoluciones 2567 de 2010 y 3011 de 2011 en cuanto a tarifas y el documento que nos faculta para prestar el servicio es la licencia de mensajería y el Registro de operador postal. Por lo anterior solicitamos conocer si es abierto a las personas jurídicas podemos aportar la licencia en este numeral.”

Respuesta.

La Certificación que permita evidenciar la política de otorgamiento de la Tarifa Postal NO es un certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, es un certificado elaborado por la empresa ofertante el cual debe ir firmado por el representante legal, en el cual se pueden observar las tarifas que se manejan y los parámetros de dichas tarifas, por ejemplo, envío de paquetes de 0 a 30kg con trayectos Urbano, Nacional, Internacional y trayectos especiales, cuantos días hábiles o calendario tienen para cada envío y que tarifa manejan de acuerdo al peso establecido en el anexo técnico para cada uno, de la misma manera para encomiendas, correo certificado y demás. Adicionalmente teniendo en cuenta las resoluciones en mención reglamentan tarifas mínimas, es necesario tener la certeza de cuáles son las tarifas específicas a las que se encontrara sujeto el contrato.

Por último se aclara que la invitación está abierta a personas jurídicas pero que la licencia de mensajería y el Registro de operador postal no son equivalentes a la Certificación que permite evidenciar la política de otorgamiento de la Tarifa Postal, aunque si es necesario añadirlos a la propuesta debido a que es el documento que los faculta para prestar el servicio. Por lo anterior no procede su observación.

Quinta.

“La mensajería expresa se encuentran definida en la Ley 1369 de 2009 numeral 2.5, sus características y condiciones:

- a. Registro individual por envío (guía)
- b. Recolección a domicilio
- c. Curso del envío: Viaja con copia de la Guía
- d. Tiempo de entrega
- e) Prueba de entrega (fecha, hora, identificación y nombre de quien recibe)
- f) Rastreo, Trazabilidad”

Respuesta.

De acuerdo a la definición establecida por la Ley cualquier ofertante de mensajería expresa puede participar en la Invitación Directa 011 de 2017, debido a que cuenta con prueba de entrega.

Sexta

“Artículo 15 de la Ley 1369 Área de reserva, determina que el operador postal es el único autorizado para prestar el servicio de correo, pero determina además que los entes públicos de acuerdo con sus necesidades de su gestión podrán contratar los servicios de mensajería expresa, de conformidad con la ley que los rija, razón por la cual se solicita aclarar si es para 472 o para todos los posibles interesados en presentar las propuesta para el servicio de acuerdo con la necesidad el Hospital.”

Respuesta.

La Invitación Directa 011 de 2017 es para todos los posibles interesados en presentar la propuesta para el servicio de acuerdo con la necesidad publicada por el Hospital.

Original firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

PROYECTARON
Dr. Ángel Custodio Quintero H – Subgerente Científico
Dr. Jorge Alberto García – Abogado de Contratación
Ing. Victoria Bohórquez García – Apoyo Subgerencia Administrativa